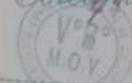
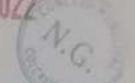




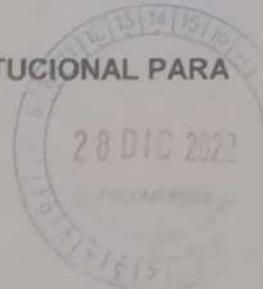
Ley de 15 de Abril de 1985  
 Telf./fax: 4265984  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



Vº Bº  
 M.O.V.  
 PRESIDENTE



N.G.  
 SECRETARIO



**LEY N° 340**  
**LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA**  
**PAGOS INTERMUNICIPALES**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES.-**

Como antecedentes se tiene la necesidad de apoyo al funcionamiento de servicio de salud, con la Ley 1069 hacia el sistema único de salud universal gratuito, la atención es gratuito a toda la población en general, a partir del 20/02/2019 no existe consulta externa, por lo cual se solicita la creación de nueva partida para los pagos intermunicipales correspondientes a la gestión 2021 y 2022 de los pacientes atendidos por urgencia y patologías crónicas en hospitales de 2do y/o 3er nivel.

A fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de Salud del Municipio de Colcapirhua se debe realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y así brindar el servicio de salud a toda la población del municipio de Colcapirhua, como ser en servicios y productos con alto riesgo de enfermedades a un hospital de segundo o tercer nivel, de los 5 establecimientos de Salud de primer nivel y un Hospital de Segundo Nivel del municipio de Colcapirhua.

**II. MARCO LEGAL.-**

La Constitución Política del Estado, establece:

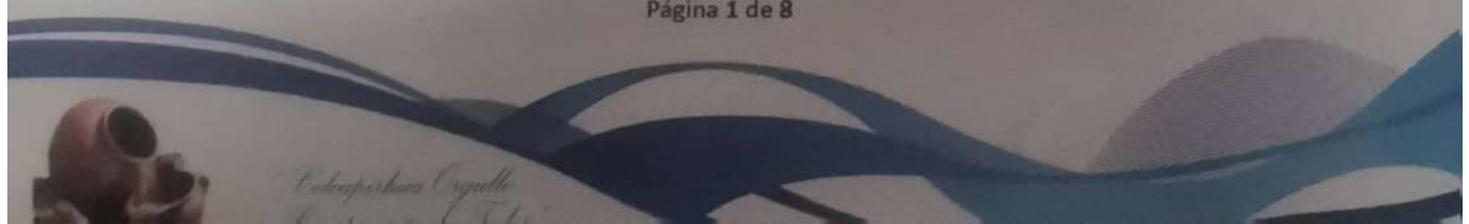
Artículo 18:

- I. *Todas las personas tienen derecho a la salud.*
- II. *El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.*
- III. *El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.*

Artículo 35: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".*

Artículo 37: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".*

Artículo 283 *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4289984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba  
27 DIC 2022



PRESIDENTE



SECRETARIO

Artículo 321 **"Establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, señalando en el numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".**

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

Artículo 113. (Administración Pública).- **"I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.  
II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.  
III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas."**

Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).- **"...IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género."**

Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- **"I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas."**

La Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 de diciembre de 2021, referente a las Escalas Salariales del Sector Público, refiere:

Artículo 1.- **"La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."**

Artículo 3.- **"La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos"**.

La Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, señala:

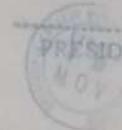
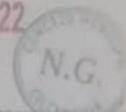
Artículo 13.- **"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf. Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

27 DIC 2022



SECRETARIO

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16.- "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"

Artículo 23.-

"...sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano

Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.

d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.

f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.

g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

NOV 2022  
N.G.  
PRESIDENTE SECRETARIO

**h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.**

**i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.**

**j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley**

**Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.**

**k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.**

**l) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.**

Asimismo, el Artículo 6 de la Ley N° 2042, dispone: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...)."**

#### IV. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Mediante Informe Técnico con CITE: ADM/SALUD/1987/2022 de fecha 06 de Diciembre de 2022 antecede y justifica que en apoyo al funcionamiento de servicio de salud, con la Ley 1069 hacia el sistema único de salud universal gratuito, la atención es gratuito a toda la población en general a partir de 20/02/2019 no existe consulta externa, por lo cual se solicita la creación de nueva partida para los pagos intermunicipales correspondientes a la gestión 2021 y 2022 de los pacientes referidos, atendidos por urgencia y patologías crónicas en hospitales de 2do y/o 3er nivel. Habiendo y a este presupuesto en Servicios de Universal y Gratuita- SUS de apertura programática 20-0000-099 solicito a que realice modificación presupuestaria interinstitucional.

Concluyendo y recomendando que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de Salud del Municipio de Colcapirhua se solicita: A su Autoridad a que se realice la Modificación Presupuestaria Interinstitucional así para brindar el servicio de salud a toda la población del municipio de Colcapirhua, como ser en servicios y productos con alto riesgo de enfermedades a un hospital de segundo o tercer nivel, de los 5 establecimientos de Salud de primer nivel y un Hospital de Segundo Nivel del municipio de Colcapirhua.

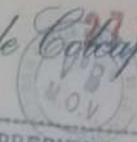
Por informe financiero con CITE: GAMC/DAF/CAS/N° 053/2022 de fecha 12 de Diciembre de 2022 emitido por el Director de finanzas Lic. Carlos Rolando Alanez Soria, refiere que



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

del Municipio de Colcapirhua a un Hospital de Segundo o Tercer nivel se pagan la atención prestada por los servicios y productos, y los pagos a realizar son de apertura de 20-0000-099, por tanto, se solicita el traspaso presupuestario para el pago intermunicipal respectivo.

Concluyendo que de acuerdo a informes técnicos, marco legal establecido y análisis de las modificaciones presupuestarias, se concluye que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de salud del municipio de Colcapirhua se recomienda a su autoridad se realice la modificación presupuestaria interinstitucional para brindar el servicio de salud a toda la población de Municipio de Colcapirhua, recomendando que instruya a la Dirección de asesoría legal, realizar los informes correspondientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación del mismo.

El Informe Legal con CITE: A.L. N° 374/2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022 concluye que de los antecedentes y la normativa señalados en el informe legal concluye y recomienda la aprobación de la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES.**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

PRESIDENTE SECRETARIO

**LEY Nº 340**  
**LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para Pagos Intermunicipales conforme al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL**

**TRASPASO A G.A.M. POTOSI GESTIÓN 2021**

ENT.	U.E.	D.A.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	TOTAL
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	2.344,00

**TRASPASO A G.A.M. VILLA TUNARI GESTIÓN 2021**

ENT.	U.E.	D.A.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	TOTAL
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	3.309,00

**TRASPASO A G.A.M. VILLA TUNARI GESTIÓN 2022**

ENT.	U.E.	D.A.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	TOTAL
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	843,00

**TRASPASO A G.A.M. COCHABAMBA GESTIÓN 2021**

ENT.	U.E.	D.A.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	TOTAL
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	51.014,00

**TRASPASO A G.A.M. COCHABAMBA GESTIÓN 2021**

ENT.	U.E.	D.A.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	TOTAL
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	91.138,00

**SE SOLICITA SE REALICE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

**1306 – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL**  
*(Expresado en Bolivianos)*

**DISMINUCIÓN DE GASTO:**

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	148.648,00
<b>TOTAL</b>												148.648,00



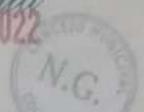
Ley de 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha

21 DIC 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	73420	1501	Gobierno Autónomo Municipal Potosí	2.344,00
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	73420	1314	Gobierno Autónomo Municipal Villa Tunari	3.309,00
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	73420	1314	Gobierno Autónomo Municipal Villa Tunari	843,00
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal cochabamba	51.014,00
1306	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal cochabamba	91.138,00
<b>TOTAL</b>												<b>148.648,00</b>

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE
1501	1	6	20	0000	099	41	113	7.6.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	2.344,00
1314	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	3.309,00
1314	1	1	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	843,00
1301	4	55	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	51.014,00
1301	4	55	20	0000	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	91.138,00
<b>TOTAL</b>												<b>148.648,00</b>

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FF	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1501	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal	2.344,00
1314	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal	3.309,00
1314	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal	843,00
1301	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal	51.014,00
1301	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal	91.138,00
<b>TOTAL</b>						<b>148.648,00</b>

**Artículo Segundo.- (Del Cumplimiento).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



Ley de 15 de Abril de 1985  
 Telf./fax: 4269984  
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
 Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós años.



*Mónica Orellana Velásquez*  
 Lic. Mónica Orellana Velásquez  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nancy Eve Gutiérrez Ernani*  
 Nancy Eve Gutiérrez Ernani  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 30 de Diciembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*Nelson Guillinate Torrico*  
 Ing. Nelson Guillinate Torrico  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 COLCAPIRHUA